



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril de dos mil veintidós.

TEECH/JIN-M-EX/006/2022
acumulado al **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**.

Parte Actora: Cristina Coutiño Coello, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **atorce de abril de dos mil veintidós**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo emitido el catorce del mes y año en que se actúa**; dictado por el **Magistrado Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado; siendo las **18:28 dieciocho horas con veintiocho minutos**, procedo a **notificar en términos del citado acuerdo a la parte actora, autoridad responsable, terceros interesados, partidos políticos y público en general**, mediante **cédula de notificación** que se fija en los **estrados físicos y electrónicos** este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19", en concordancia con la cuestión previa II, emitidos por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del referido acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **Doy fe.**


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA

TEECH/JIN-M-EX/006/2022
acumulado al TEECH/JIN-M-EX/004/2022

El catorce de abril del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, con el Informe Circunstanciado, de fecha catorce de abril del dos mil veintidós, firmado por Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que los acompañan y recibido por el funcionario de este Tribunal el día en que se da cuenta a las catorce horas con nueve minutos; para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; catorce de abril del dos mil veintidós.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de catorce de abril del año en curso, constante de veintiséis fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual remite el original del medio de impugnación consistente en el **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Cristina Coutiño Coello**, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal Electoral del referido municipio, en contra de *"...la elección de Miembros del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, objetando los resultados del Cómputo Municipal, la declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a la planilla postulada por el Partido Político Morena. ..."* (Sic); y demás anexos que lo acompañan, descrito conforme a lo razonado por el Licenciado Hildeberto González Pérez, funcionario de este Tribunal, mismas que obran de la foja veintisiete a la treinta y seis del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;

102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, así como sus anexos; con las mismas constancias, fórmese el expediente con la clave alfanumérica **TEECH/JIN-M-EX/006/2022**, que le corresponde en el orden sucesivo; y regístrese en el Libro de Gobierno; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Segundo.** Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que, el hoy actor promueve **Juicio de Inconformidad**; mediante el cual impugna: *“...la elección de Miembros del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, objetando los resultados del Cómputo Municipal, la declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a la planilla postulada por el Partido Político Morena. ...”* (Sic); en ese sentido, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**, promovido por Hugo Sóstenes Ruíz Ruíz, quien se ostenta como Candidato del Partido Político Movimiento Ciudadano, a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas; en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.**- A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**, remítase a la ponencia, **del suscrito**, toda vez que a éste correspondió la ponencia por razón de turno, la remisión del expediente más antiguo al que se acumula el presente medio de acumulación, en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-

COPIA AUTORIZADA

TEECH/JIN-M-EX/006/2022
acumulado al TEECH/JIN-M-EX/004/2022



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

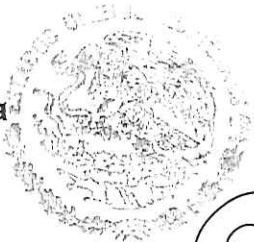
--- Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su **publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la **Secretaria General**, con quien actúa y da fe. -----

GGBG/CCHZ/migc/leas

Gilberto de G. Bátiz García
Magistrado Presidente



Secretaría General

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno

ACTUACIONES